



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Examinada la actuación se concluye, con base en la solicitud de aplazamiento presentada por el disciplinado¹, que el mencionado tiene conocimiento de la existencia de la presente investigación y por tanto de los requerimientos que han venido realizándosele, con base en lo ordenado mediante auto del 10 de septiembre de 2018², en el sentido que se sirva allegar copia de las diligencias adelantadas entre los señores ALEX DUVAN RIOS GONZALEZ, JESSICA VENESSA MANCERA CORREA Y FERNANDO SOGAMOSO e informe el nombre de los intervinientes en la diligencia de Inspección practicada, el 26 de septiembre de 2016 en el almacén DECORMACHIMBRES SYR., sin que hasta la fecha los haya atendido, evidenciándose de éste modo la posible interferencia del presunto autor de la falta que se investiga en el curso normal de la investigación.

Así mismo, se observa que se encuentra ampliamente vencido el término de la investigación.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. Compulsar copias de éste trámite, y del presente auto, ante la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura <Reparto> para que investigue la posible falta disciplinaria en que pueda haber incurrido el señor JOSE LUIS REYES ACOSTA, en su calidad del Juez de Paz de la Comuna 2 de Villavicencio, al no remitir copia del Acta de la diligencia de Inspección que practicó el 26 de septiembre de 2016 en el almacén DECORMACHIMBRES SYR., ni haber informado quiénes intervinieron en la misma.

¹ Folio 21 c.o que data del 22 de febrero de 2017

² Folios 39 y 40 c.o

Rad. 16-738
Quejoso: ALEX DUVANI RIOS GONZALEZ
Disciplinable: JOSÉ LUIS REYES ACOSTA
JUEZ DE PAZ COMUNA 2 DE VILLAVICENCIO
Auto de trámite

2. Se ordena el cierre de investigación, conforme lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002.

Contra esta decisión sólo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ
Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA
Secretaria



SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL META

Rad. No. 2018 - 339

Villavicencio, veinte de noviembre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta que no existen más diligencias por evacuar, conforme al artículo 53 de la ley 1474 de 2011, y artículo 160 A de la ley 734 de 2002, se declara **cerrada la investigación**, decisión contra la cual solamente procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA

Firmado Por:

**MARIA DE JESUS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADO
MAGISTRADO - SALA 002 JURISDICCIONAL
DISCIPLINARIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**be2599ab89d0633ecf3ef5faa6d71352f8ac1ac9f074231e994
c446abed55280**

Documento generado en 20/11/2020 03:14:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**